

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General número 009/2023, que modifica el diverso 002/2023, por el que se establece el horario hábil de atención de los servicios que proporciona la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el de recepción de documentación oficial en las unidades presenciales y virtual de recepción de documentos, notificaciones y archivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, Apartado A, fracción I, 7 y 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; expido el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2023, QUE MODIFICA EL DIVERSO 002/2023, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y EL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL EN LAS UNIDADES PRESENCIALES Y VIRTUAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO

CONSIDERANDO

1. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de sus servicios de asesoría, orientación, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos entre otras atribuciones.

2. Que a partir de enero de 2014, con la reforma al Código Fiscal de la Federación, entró en vigor el primer medio alternativo de solución de controversias en materia fiscal federal denominado Acuerdo Conclusivo, el cual tiene como finalidad que los contribuyentes que estén siendo objeto del ejercicio de las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 42, fracciones II, III o IX del Código Fiscal de la Federación y no estén de acuerdo con los hechos u omisiones consignados por las autoridades fiscales o aun estándolo quieran regularizar su situación fiscal, podrán optar por este medio alternativo; para lo cual, deberán presentar su solicitud de adopción de dicho mecanismo ante la PRODECON, y este último fungirá como intermediaria y/o facilitador entre el contribuyente y la autoridad revisora.

3. Que en virtud de que, con la sola presentación de la solicitud de acuerdo conclusivo ante la PRODECON, se suspenden los plazos señalados en los artículos 46-A, primer párrafo; 50, primer párrafo; 53-B, 67, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación y en el 155 de la Ley Aduanera, de conformidad con la Regla 6.2.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes; según corresponda, este organismo público descentralizado deberá dar aviso de inmediato a la autoridad fiscal que corresponda para que tenga conocimiento de la suspensión de dichos plazos.

4. Que resulta necesario poner al alcance de los contribuyentes diversos canales remotos y electrónicos, en aras de que éstos puedan acceder a un medio alternativo de solución de controversias en materia fiscal, representando un aminoramiento en el costo y cargas administrativas.

5. Que con fecha 2 de enero 2023, se emitió el ACUERDO General número 002/2023 que establece el horario hábil de atención de los servicios que proporciona la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el de recepción de documentación oficial en las unidades presenciales y virtual de recepción de documentos, notificaciones y archivo, publicado en el DOF el 10 de ese mismo mes y año, el cual tuvo por objeto, entre otros, hacer más accesibles los servicios que brinda PRODECON, así como para que la persona contribuyente cuente con alternativas digitales para ingresar sus solicitudes de servicios y promociones, se estimó conveniente mantener la unidad de recepción de documentos virtual (vía correo electrónico), además de las presenciales que ya existen a nivel central y delegacional.

6. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 8 y 8-Bis de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la PRODECON, se pueden recibir solicitudes y en general documentos, de manera presencial, por escrito, en forma impresa o digital, en los correos electrónicos institucionales o en los sistemas que, en su caso, implemente para la recepción de solicitudes de servicios y documentos.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 009/2023, QUE MODIFICA EL DIVERSO 002/2023, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO HÁBIL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y EL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL EN LAS UNIDADES PRESENCIALES Y VIRTUAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO

PRIMERO. Se MODIFICAN los numerales Segundo, Tercero, Cuarto, párrafos primero y tercer, y Quinto, fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del Acuerdo General número 002/2023, por el que se establece el horario hábil de atención de los servicios que proporciona la PRODECON y el de recepción de documentación oficial en las unidades presenciales y virtual de recepción de documentos, notificaciones y archivo, para quedar como sigue:

*“**TERCERO.** Se exceptúa de lo establecido en los numerales anteriores, los días declarados inhábiles, así como aquellos correspondientes a los periodos generales de vacaciones, de conformidad con el o los Acuerdos Generales emitidos de forma anual y vigente al momento de su aplicación, que tengan por objeto dar a conocer los días inhábiles y los periodos generales de vacaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.*

SEGUNDO. [...] Para el caso del servicio de acuerdos conclusivos se estará a lo dispuesto en numeral SEXTO del presente acuerdo.”

*“**CUARTO.** En aquellas promociones que sean de vencimiento fatal, entendiéndose por éstas los escritos de las personas contribuyentes y los oficios de autoridades que atiendan los requerimientos formulados por esta Procuraduría, así como las solicitudes para la adopción de acuerdos conclusivos, se considerará que su presentación es oportuna cuando se ingresen, de manera presencial, ante las unidades de recepción de documentos, notificaciones y archivo, a nivel central y delegacional, de esta Procuraduría, dentro de la primera hora del horario hábil para la recepción de documentación oficial a que se refiere el artículo SEGUNDO, del día hábil siguiente al de su vencimiento.*

...

En los casos de las solicitudes de servicio de asesoría y orientación, representación y defensa legal, consultas especializadas y quejas y reclamaciones, que se presenten a través de medios electrónicos en las direcciones de correo establecidos en el punto QUINTO del presente Decreto, fuera de los horarios establecidos en el punto SEGUNDO de este Decreto, así como aquellas presentadas en días inhábiles de conformidad con el o los Acuerdos Generales emitidos de forma anual y vigente al momento de su aplicación, que tengan por objeto dar a conocer los días inhábiles y los periodos generales de vacaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se considerarán presentadas en el siguiente horario hábil para la recepción de escritos, promociones y oficios, al de su presentación.

QUINTO. [...]

I. ...

II. ...

III. Los escritos y promociones de trámite de los expedientes radicados en la Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente deberán enviarse a través de la dirección de correo electrónico asesoria.defensa@prodecon.gob.mx.

IV. Las promociones y escritos de asuntos tramitados en la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos deberán enviarse a la dirección de correo electrónico analisis.sistemicos@prodecon.gob.mx.

V. Tratándose de cualquier promoción de trámite de expedientes radicados en las Delegaciones de PRODECON, solicitudes de servicio de Asesorías, Quejas, Representación y Defensa Legal, Consultas especializadas deberán enviarse a los correos electrónicos que correspondan a la Delegación en que se encuentre radicado su expediente, conforme al listado siguiente:

DELEGACIÓN	DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO
AGUASCALIENTES	oficialia.ags@prodecon.gob.mx
BAJA CALIFORNIA	oficialia.bajacalifornia@prodecon.gob.mx
BAJA CALIFORNIA SUR	oficialia.bajacaliforniasur@prodecon.gob.mx
CAMPECHE	oficialia.campeche@prodecon.gob.mx

DELEGACIÓN	DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO
CHIAPAS	oficialia.chiapas@prodecon.gob.mx
CHIHUAHUA	oficialia.chihuahua@prodecon.gob.mx
COAHUILA	oficialia.coahuila@prodecon.gob.mx
COLIMA	oficialia.colima@prodecon.gob.mx
DURANGO	oficialia.durango@prodecon.gob.mx
ESTADO DE MÉXICO	oficialia.edomex@prodecon.gob.mx
GUANAJUATO	oficialia.guanajuato@prodecon.gob.mx
GUERRERO	oficialia.guerrero@prodecon.gob.mx
HIDALGO	oficialia.hidalgo@prodecon.gob.mx
JALISCO	oficialia.jalisco@prodecon.gob.mx
MICHOACÁN	oficialia.michoacan@prodecon.gob.mx
MORELOS	oficialia.morelos@prodecon.gob.mx
NAYARIT	oficialia.nayarit@prodecon.gob.mx
NUEVO LEÓN	oficialia.nuevoleon@prodecon.gob.mx
OAXACA	oficialia.oaxaca@prodecon.gob.mx
PUEBLA	oficialia.puebla@prodecon.gob.mx
QUERÉTARO	oficialia.queretaro@prodecon.gob.mx
QUINTANA ROO	oficialia.quintanaroo@prodecon.gob.mx
SAN LUIS POTOSÍ	oficialia.sanluispotosi@prodecon.gob.mx
SINALOA	oficialia.sinaloa@prodecon.gob.mx
SONORA	oficialia.sonora@prodecon.gob.mx
TABASCO	oficialia.tabasco@prodecon.gob.mx
TAMAULIPAS	oficialia.tamaulipas@prodecon.gob.mx
VERACRUZ	ofdepartes.veracruz@prodecon.gob.mx
YUCATÁN	oficialia.yucatan@prodecon.gob.mx
ZACATECAS	oficialia.zacatecas@prodecon.gob.mx

VI. En todos los casos precisados en el presente artículo, la documentación que se acompañe a la promoción de trámite o solicitud que se presente adjunta por correo electrónico, deberá hacerse en formato PDF con un tamaño que no exceda en su conjunto de 20 megabytes.

Tratándose de solicitudes de Queja, de Representación y Defensa Legal, Consultas especializadas, las mismas deberán hacerse por escrito libre o mediante el formato autorizado para ello, disponible en el portal oficial de PRODECON, y contar con la firma autógrafa del promovente. Dicho documento deberá adjuntarse al correo electrónico junto con la documentación con la que se acredite la personalidad y demás que se considere necesaria. En todo caso, esta Procuraduría podrá requerir la respectiva solicitud del servicio con firma autógrafa, o su ratificación, de considerarse necesario.

VII. Como acuse de presentación, se enviará al promovente un correo informando de la recepción del documento. En caso de existir algún error en la recepción de la documentación enviada vía electrónica, por este mismo medio se informará de tal circunstancia."

SEGUNDO. Se ADICIONA el numeral SEXTO al Acuerdo General número 002/2023, por el que se establece el horario hábil de atención de los servicios que proporciona la PRODECON y el de recepción de documentación oficial en las unidades presenciales y virtual de recepción de documentos, notificaciones y archivo, para quedar como sigue:

“SEXTO.- *Tratándose de los trámites respecto a los acuerdos conclusivos regulados conforme a lo dispuesto en el artículo 69-C del Código Fiscal de la Federación, se estará a lo siguiente:*

I. Las solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos únicamente se podrán presentar por los siguientes medios:

a) Presencial, estableciéndose como horario hábil para la atención a las personas contribuyentes que acuden a las oficinas a nivel central y delegacional de esta Procuraduría, de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

b) Por correo electrónico, considerándose presentadas en días hábiles todas aquellas solicitudes recibidas hasta las 23:59 horas; para el caso de que, estas se dirijan a las Direcciones Generales de Acuerdos Conclusivos “A” y “B”, se deberán remitir a la cuenta de correo electrónico; acuerdosconclusivos@prodecon.gob.mx, o bien, las que se dirijan a las delegaciones estatales, a las cuentas de correo electrónico serán las señaladas en el numeral QUINTO, fracción V.

Para efectos de lo señalado en este inciso el horario se rige por la Zona Centro de México, de conformidad con la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.

Como acuse de presentación, se enviará al promovente un correo informando de la recepción del documento. En caso de existir algún error en la recepción de la documentación enviada vía electrónica, por este mismo medio se informará de tal circunstancia.

c) A través del Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Acuerdos Conclusivos (SERAC), visible en el portal oficial de PRODECON, mismo que estará disponible su acceso en días hábiles y, en un horario de las 9:00 horas y hasta las 23:59 horas, considerándose presentadas el mismo día todas aquellas solicitudes ingresadas y recibidas hasta las 23:59 horas.

Como acuse de presentación, se enviará, de manera inmediata y automatizada al usuario promovente un correo informando de la recepción de la solicitud.

Para el caso de los incisos b) y c) del presente numeral, la documentación que se acompañe a la promoción de trámite o solicitud que se presente adjunta, deberá hacerse en formato PDF con un tamaño que no exceda en su conjunto de 20 megabytes, o bien, a través de una liga de servicio de almacenamiento en nube, para lo anterior, la información cargada en la misma no podrá ser modificada posterior a su envío.

II. Las promociones de trámite de expedientes radicados en las Direcciones Generales de Acuerdos Conclusivos “A” y “B”, así como en las Delegaciones estatales, sólo se podrán presentar por los medios y en los términos establecidos en los incisos a) y b) de la fracción I de este numeral.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para los efectos de difusión y cumplimiento.

TERCERO. - Con la implementación del Sistema Electrónico de Recepción de Solicitudes de Acuerdos Conclusivos (SERAC), la recepción de solicitudes para la adopción de acuerdos conclusivos por correo electrónico a nivel nacional y delegacional subsistirá hasta el 30 de junio de 2024; por lo que, a partir del 1 de julio de 2024, quedará sin efecto lo previsto el inciso b), de la fracción I del numeral Sexto del presente Acuerdo y únicamente se considerará como mecanismo oficial de recepción el SERAC y/o presencial.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.- Procurador de la Defensa del Contribuyente, Mtro. **Armando Ocampo Zambrano.**- Rúbrica.

ACUERDO General número 010/2023 por el que se dan a conocer los días inhábiles, así como los períodos generales de vacaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para el año 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, Procurador de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; artículo 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 5, Apartado A, fracción I, 7, 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, expido el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 010/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO LOS PERÍODOS GENERALES DE VACACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2024**CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como fin primordial garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal de manera gratuita, pronta y expedita, proporcionando asesorías, consultas, defensoría y representación, bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo, dando seguimiento tanto a los procedimientos de queja o reclamación en contra de actos de autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes ejerciendo las acciones a que haya lugar, deduciendo con oportunidad y eficacia los derechos de sus representados hasta su resolución, así mismo a petición de los contribuyentes que se encuentren sujetos a auditorías fiscales así lo soliciten, ser intermediario con el objeto de resolver sus problemas fiscales, de manera consensada evitando su estado de vulnerabilidad con el fisco.

SEGUNDO. Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo la de sus órganos descentralizados, estableciendo los días que serán considerados inhábiles, incluyendo los días en los que las autoridades tengan vacaciones generales o aquellos en los que se suspenden labores, estando en el entendido esos días referidos deben de hacerse de conocimiento al público en general a través del Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que la PRODECON otorga certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes, autoridades fiscales y público en general, respecto de los actos, acuerdos y servicios que se llevan a cabo ante esta Procuraduría, por lo que resulta necesario hacer de conocimiento los días que se consideran inhábiles, así como también aquellos en los que se suspenden labores por motivo de los períodos generales de vacaciones en el año 2024, para el efecto de tomar las debidas prevenciones y realizar los trámites y consultas de manera oportuna.

CUARTO. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, establece que los días de descanso para las personas servidoras públicas que presten sus servicios en el Gobierno Federal, son aquellos que se encuentran señalados en el calendario oficial y los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

QUINTO. Que conforme al numeral 76 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, se establecen las directrices para el disfrute de vacaciones, días de descanso y suspensión de labores, así mismo se determina que son días de descanso obligatorios aquellos que las leyes aplicables así lo consideran y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial, así como también la suspensión de las labores de las Instituciones, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de no afectar la prestación de los servicios al público en general.

SEXTO. Que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, es una exigencia para este organismo público descentralizado no sectorizado, tener publicados los días inhábiles y períodos generales de vacaciones.

SEPTIMO. Que para efectos de la recepción, trámite y atención de las solicitudes en materia de datos personales y de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como todo aquello relacionado con dichas materias, se consideran días inhábiles, los que anualmente determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al acuerdo que emita y publique el mencionado Instituto en el Diario Oficial de la Federación.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 010/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO LOS PERÍODOS GENERALES DE VACACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO 2024

PRIMERO. Sin detrimento de lo dispuesto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se consideran como días inhábiles para el año 2024 y respecto de los cuales no se computan plazos ni términos legales, en actos, trámites, y procedimientos que se sustancian en las unidades administrativas adscritas a esta Procuraduría, los que a continuación se señalan:

- Los sábados y domingos.
- Lunes 5 de febrero.
- Lunes 18 de marzo.
- Miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de marzo.
- Miércoles 1 de mayo.
- Lunes 16 de septiembre.
- Martes 1° de octubre, por corresponder a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, a que se refiere el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Lunes 18 de noviembre.
- Miércoles 25 de diciembre.

Para la recepción y tramitación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos, además de los señalados en el presente numeral, igualmente se consideran días inhábiles, los que comprenden los periodos generales de vacaciones del año 2024, a que se refiere el artículo SEGUNDO del presente acuerdo general.

SEGUNDO. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, suspenderá actividades, con motivo de los periodos generales de vacaciones correspondientes del año 2024, por lo tanto, se señala como primer periodo vacacional general, del jueves 18 de julio al miércoles 31 de julio de 2024, reanudando labores el 01 de agosto del 2024, y como segundo periodo vacacional del jueves 19 de diciembre de 2024 al viernes 3 de enero de 2025, reanudando labores el lunes 6 de enero de 2025, por lo que en dichos periodos vacacionales, se suspenden y no correrán los plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse en las unidades administrativas adscritas a esta Procuraduría, la suspensión incluye la recepción de documentos.

TERCERO. Se exceptúa de la suspensión de actividades, con motivo de los periodos vacacionales correspondientes al año 2024, referidos en el numeral SEGUNDO del presente acuerdo a las unidades administrativas adscritas a la Secretaría General, quienes gozarán del derecho al periodo vacacional conforme a las necesidades del servicio y las cargas de trabajo que así lo permitan; por lo tanto, para las áreas y unidades administrativas que participen en los procedimientos de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres y/o adjudicaciones, seguirán corriendo los plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se desahoguen con ellas.

CUARTO. Las personas titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente proveerán lo necesario para que se atiendan los asuntos urgentes que sean de su competencia, por lo que, en caso de considerarlo así necesario, deberán de asignar un mínimo de personal, sin que sus labores signifiquen la habilitación oficiosa de los días inhábiles y del periodo vacacional a que se hace referencia en los numerales PRIMERO y SEGUNDO, del presente Acuerdo.

QUINTO. Para la atención de los trámites y asuntos en materia transparencia y todo lo relacionado al ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y datos personales, a cargo de la Unidad de Transparencia de esta Procuraduría; se consideran adicionalmente días inhábiles los señalados en el presente Acuerdo, así como los que determine el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el año 2024, conforme al acuerdo o disposiciones generales que publique el mencionado organismo garante, en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para su difusión y cumplimiento.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023.- Procurador de la Defensa del Contribuyente, Mtro. **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.